26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Firmado digitalmente por 26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Fecha: 2022.05.27 13:48:55 +02'00'

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Infraestructuras del Agua

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ." (CONTR.: 2020 211973).

LOTE I: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BENAOCAZ (CÁDIZ) LOTE 2021 4995.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Álvaro Real Jiménez,** en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **Dº. Marcial Rodrigo Sanjuan** con D.N.I. nº 26007066-T actuando en nombre y representación de Incasur Consultores, S.L. con N.I.F. n.º B23445737, como Gerente Único de la Unión Temporal de Empresas **BENAOCAZ UTE** con N.I.F. nº U09730102 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jaén D. Alfonso Argüelles Luis mediante escritura de fecha 20 de enero de 2022, número 74 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 1 de abril de 2020.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	31/05/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GBGKGL2HJ3YBPGGNKN53SM9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Firmado digitalmente por 26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Fecha: 2022.05.27 13:49:14 +02'00'

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 30 de abril de 2020 (Informe n.º AJ-CAGPDS 2020/101).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de julio de 2020, por importe de un millón ciento dos mil doscientos veintiún euros con treinta y cuatro céntimos (1.102.221,34 euros), IVA excluido, correspondiendo al lote I un importe de ochenta y dos mil ochocientos catorce euros con cuarenta y ocho céntimos (82.814,48 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 20 de diciembre de 2021, a la empresa **INCASUR CONSULTORES, S.L. Y AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** denominada abreviadamente **"BENOACAZ UTE"** (en adelante, “la adjudicataria” o “la contratista”).

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso de gasto ha sido efectuada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha de 7 de abril de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la redacción de un único documento técnico, el Proyecto de Construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Benaocaz (Cádiz), para definir las obras necesarias para la agrupación de los vertidos actuales y su tratamiento posterior en una estación depuradora de aguas residuales, así como su posterior vertido al medio receptor en las condiciones de calidad exigidas por la legislación vigente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	31/05/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GBGKGL2HJ3YBPGGNKN53SM9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Firmado digitalmente por 26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Fecha: 2022.05.27 13:49:37 +02'00'

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de sesenta y cuatro mil ciento ochenta y un euros (64.181,00 €) más trece mil cuatrocientos setenta y ocho euros con un céntimo (13.478,01 €) en concepto de IVA, total de setenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueva euros con un céntimo (77.659,01 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	48.500,00 €
2023	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	29.159,01 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de ocho (8) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de **Un (1) año**, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa Ambling Ingenieria y Servicios, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de dos mil setenta euros con treinta y seis céntimos **(2.070,36 euros)**, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500434096, de 23 de noviembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. La empresa Incasur Consultores, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de dos mil setenta euros con treinta y seis céntimos **(2.070,36 euros)**, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500734510, de 23 de noviembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	31/05/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GBGKGL2HJ3YBPGGNKN53SM9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Firmado digitalmente por 26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Fecha: 2022.05.27 13:49:58 +02'00'

SEXTA.- La empresa contratista **"BENOACAZ UTE"** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA..- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato, en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	31/05/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GBGKGL2HJ3YBPGGNKN53SM9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Firmado digitalmente por 26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Fecha: 2022.05.27 13:50:53 +02'00'

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: D. Álvaro Real Jiménez

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Incasur Consultores, S.L.

26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Firmado digitalmente por 26007066T MARCIAL RODRIGO (R: B23445737) Fecha: 2022.05.27 13:51:10 +02'00'

Fdo.: D. Marcial Rodrigo Sanjuan

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	31/05/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GBGKGL2HJ3YBPGGNKN53SM9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	